

Municipio de Pilcaya, Guerrero**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-12049-19-0988-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 988

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	6,362.3
Muestra Auditada	6,362.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno Municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" al municipio de Pilcaya, Guerrero.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a los Capítulos "2000, 3000, 4000 y 6000" (Materiales y Suministros, Servicios Generales, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas e Inversión Pública), de los cuales, se revisó una muestra de 6,362.3 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, a través de 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios, bajo un nuevo modelo de fiscalización, a través de 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Pilcaya, Guerrero, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control Interno

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó

el control interno instrumentado por el municipio de Pilcaya, Guerrero, como ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

MUNICIPIO DE PILCAYA, GUERRERO
CONTROL INTERNO
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS 2021

FORTALEZAS	DEBILIDADES
Ambiente de Control	
Cuenta con la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en la que se establecen las áreas de responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia, Fiscalización, Responsabilidad Hacendaria y Contabilidad Gubernamental.	No cuenta con normas Generales, lineamientos u otro ordenamiento en Materia de Control Interno a nivel municipal. No cuenta con un Comité o grupo de trabajo en materia de Adquisiciones ni en materia de Obra Pública para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.
Administración de Riesgos	
Posee un Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el que se establecen sus objetivos y metas estratégicos.	No realiza evaluaciones de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos. El municipio no cuenta con un lineamiento, procedimiento o manual en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción.
Actividades de Control	
	No cuenta con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos del componente de la Administración de Riesgos. No posee sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.
Información y Comunicación	
Cumple con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y éstas se reflejan en la información financiera.	No implementó formalmente un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos. No definió responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Fiscalización.
Supervisión	
	El municipio no realizó autoevaluaciones del cumplimiento de los objetivos establecidos en su Plan Municipal de Desarrollo.

FUENTE: Elaborado por el equipo auditor con base en la información proporcionada por el ente fiscalizado.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 26 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Pilcaya, Guerrero, en un nivel bajo.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aun cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos.

2021-D-12049-19-0988-01-001 Recomendación

Para que el Municipio de Pilcaya, Guerrero, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

2. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2021, por un monto reportado de 6,362.3 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, en los capítulos 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales, 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas y 6000 Inversión Pública

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

3. Con la revisión de gastos diversos sin contrato, se constató que se realizó la adquisición de productos químicos para la planta tratadora de agua y la prestación de servicios de asesoría legal de enero a diciembre de 2021, sin embargo no se acreditó que las adquisiciones de los diversos bienes y del servicio se hayan llevado a cabo mediante un procedimiento de adjudicación en alguna de sus tres modalidades, por lo que se presume un posible fraccionamiento, debido a que el objeto de la adquisición y del servicio es el mismo, la suma de los montos totales de las operaciones en análisis por proveedor supera el monto máximo indicado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el

Ejercicio Fiscal 2021, por lo que debió realizarse la formalización de las investigaciones de mercado y los contratos, respectivamente, para cada proveedor.

El Órgano de Control Interno del Municipio de Pilcaya, Guerrero, iniciaron el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integraron el expediente número AMP/OCIM/EXPDTE020/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

4. Con la revisión del proceso de adjudicación de la adquisición de productos químicos para la planta tratadora de agua y la prestación de servicios de asesoría legal de enero a diciembre de 2021, se comprobó que se presentó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; asimismo, que los proveedores no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública o la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero.

5. Del proceso de adjudicación de la adquisición de productos químicos para la planta tratadora de agua y la prestación de servicios de asesoría legal de enero a diciembre de 2021, no se presentó evidencia documental del Catálogo de Proveedores de prestadores de servicios, asimismo para los 2 proveedores no se presentó su registro vigente del SAT, por lo anterior no se pudo verificar que las actividades registradas ante el SAT son congruentes con el objeto de los gastos realizados; adicionalmente, no se presentó evidencia documental de los oficios que acrediten el saldo disponible dentro del presupuesto aprobado, en la partida correspondiente (oficio de suficiencia presupuestal).

El municipio de Pilcaya, Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó evidencia documental del Catálogo de Proveedores de prestadores de servicios donde se encuentran referidos ambos proveedores adjudicados; asimismo, para los 2 proveedores se presentó su registro vigente del SAT, donde las actividades registradas ante el SAT son congruentes con el objeto de los gastos realizados, por otra parte se presentaron los oficios que acrediten el saldo disponible dentro del presupuesto aprobado, en la partida correspondiente (oficios de suficiencia presupuestal), para la adquisición de productos químicos para la planta tratadora de agua y de la prestación de servicios de asesoría legal de enero a diciembre de 2021, con lo que se solventa lo observado.

6. Con la revisión de una muestra de documentación justificativa y comprobatoria de erogaciones realizadas por 3,000.0 miles de pesos, correspondientes a una adquisición de un terreno para cuartel militar, pagados con Participaciones Federales a Municipios 2021, se determinó que están respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto (contrato de cesión de derechos, escritura pública a nombre del Municipio, póliza cheque, recibos de pago y estados de cuenta).

7. Con la revisión de una muestra de documentación justificativa y comprobatoria de erogaciones realizadas por 2,252.3 miles de pesos, correspondientes a gastos sin contrato para la adquisición de productos químicos para la planta tratadora de agua; prestación de

servicios de asesoría legal de enero a diciembre de 2021, y adquisición de Impresora multifuncional, pagados con Participaciones Federales a Municipios 2021, se determinó que no se presentó evidencia documental suficiente de las adquisiciones y los servicios prestados, de los cuales se erogaron 2,252.3 miles de pesos, como se acredita con las pólizas, facturas, transferencias bancarias y estados de cuenta, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero y 70, fracción I, de la Ley número 230 de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículo 127 y de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, artículo 87.

2021-D-12049-19-0988-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 2,252,279.40 pesos (dos millones doscientos cincuenta y dos mil doscientos setenta y nueve pesos 40/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por la falta de evidencia documental suficiente correspondiente a gastos sin contrato de adquisición de productos químicos para la planta tratadora de agua; prestación de servicios de asesoría legal de enero a diciembre de 2021, y adquisición de impresora multifuncional, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, y 70, fracción I; de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículo 127, y de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, artículo 87.

Obra Pública

8. Se seleccionó como muestra de auditoría una obra por 422.2 miles de pesos, pagados con Participaciones Federales a Municipios 2021, correspondiente al contrato número PILCAYA/DOP/2021-01 (Construcción de parque público en el centro de la comunidad de Cacahuamilpa, municipio de Pilcaya, Guerrero de la Localidad de Cacahuamilpa), de la cual se revisaron los montos máximos de adjudicación para la contratación de obra pública, se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa de acuerdo con los montos máximos de adjudicación y normativa aplicable, por otra parte se encontró debidamente soportado con los documentos de suficiencia presupuestaria, el presupuesto base, las propuestas técnica y económica, el dictamen de adjudicación, y se presentaron las garantías correspondientes del contrato.

9. Con la revisión de un obra pública, pagada con Participaciones Federales a Municipios 2021, correspondiente al contrato número PILCAYA/DOP/2021-01 (Construcción de parque público en el centro de la comunidad de Cacahuamilpa, municipio de Pilcaya Guerrero de la Localidad de Cacahuamilpa), se comprobó que está amparada en un contrato debidamente formalizado; asimismo, la empresa contó con su registro vigente del SAT, también se constató que el objeto social descrito en el acta constitutiva es congruente con el objeto del contrato celebrado; adicionalmente, se comprobó que la contratista no se encontró

inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública o la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero.

10. Con la revisión de la documentación del expediente técnico de una obra pública con contrato número PILCAYA/DOP/2021-01 (Construcción de parque público en el centro de la comunidad de Cacahuamilpa, municipio de Pilcaya Guerrero de la Localidad de Cacahuamilpa), pagada con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2021 por un monto de 422.2 miles de pesos, no se presentó evidencia documental que acredite la propiedad o los derechos de propiedad del lugar donde se efectuó la obra pública, así como, el finiquito de los trabajos y el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

El municipio de Pilcaya, Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó evidencia documental del acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2021-D-12049-19-0988-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Municipio de Pilcaya, Guerrero, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 422,233.14 pesos (cuatrocientos veintidós mil doscientos treinta y tres pesos 14/100 M.N.), por concepto de la propiedad o los derechos de propiedad del lugar donde se efectuó la obra pública, así como el finiquito de los trabajos, de la obra pública con contrato número PILCAYA/DOP/2021-01 (Construcción de parque público en el centro de la comunidad de Cacahuamilpa, municipio de Pilcaya, Guerrero, de la Localidad de Cacahuamilpa).

11. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de una obra pública, con contrato número PILCAYA/DOP/2021-01 (Construcción de parque público en el centro de la comunidad de Cacahuamilpa, municipio de Pilcaya Guerrero de la Localidad de Cacahuamilpa) seleccionado como muestra de auditoría, se constató que se efectuaron pagos con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2021 por 422.2 miles de pesos, estimaciones de obra, generadores de obra, croquis, notas de bitácora, reportes fotográficos, facturas, transferencias bancarias y estados de cuenta bancarios; adicionalmente, se constató que la obra pública se ejecutó de acuerdo con los montos y tiempo pactados en los contratos, de los cuales se entregó su acta de entrega recepción.

12. Con la revisión de documentación justificativa y comprobatoria de una obra ejecutada por 687.8 miles de pesos, mediante la modalidad de Administración Directa consistente en la construcción de cisternas en el municipio de Pilcaya, en la comunidad de los Sauces, por el municipio de Pilcaya, Guerrero, se verificó que contó con el dictamen por administración directa, acuerdo de ejecución de los trabajos que establece la normativa, con la descripción pormenorizada de la obra, el presupuesto correspondiente de la ejecución de los trabajos, póliza de egresos, facturas, nota de bitácora, trasferencias bancarias y estados de cuenta,

reporte fotográfico de la obra y acta de entrega de la obra y no participaron terceros como contratistas.

13. Con la revisión de documentación justificativa y comprobatoria de una obra ejecutada mediante la modalidad de Administración Directa consistente en la construcción de cisternas en el municipio de Pilcaya, en la comunidad de los Sauces, por el municipio de Pilcaya, Guerrero, se verificó que no se presentó evidencia documental que acreditara que posee la capacidad técnica y los elementos necesarios para ejecutar obras por administración directa consistentes en maquinaria, equipo de construcción y personal técnico, que se requieran para el desarrollo de los trabajos respectivos, así como el avance físico y financiero, los proyectos, normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución; adicionalmente, en el acta de entrega recepción o algún otro documento similar, no especifica a quienes se apoyaron las 45 cisternas a entera satisfacción de los beneficiarios, de los cuales se pagaron 687.8 miles de pesos.

El municipio de Pilcaya, Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó evidencia documental que acredita que posee la capacidad técnica, así como el avance físico y financiero, los proyectos, normas, especificaciones de construcción y programas de ejecución; adicionalmente, acreditó el apoyo de las 45 cisternas a entera satisfacción de los beneficiarios, de los cuales se pagaron 687,824.10 pesos, con lo que se solventa lo observado.

Montos por Aclarar

Se determinaron 2,674,512.54 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

1 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 6,362.3 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Pilcaya, Guerrero, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de Pilcaya, Guerrero, infringió la normativa, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por 2,674.5 miles de pesos, que representa el 42.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos de las participaciones, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el municipio de Pilcaya, Guerrero, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021, ajustada a la normativa que regula su ejercicio.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General


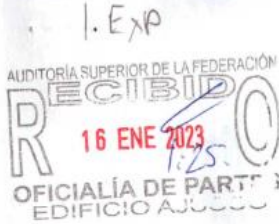

Mtro. Victor Edgar Arenas

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número PM/011/2023 de fecha 16 de enero de 2023 y mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 7 y 10 se consideran como no atendidos.



Dependencia: H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Sección: Presidencia Municipal
Oficio No.: PM/011/2023
Asunto: Entrega de información.

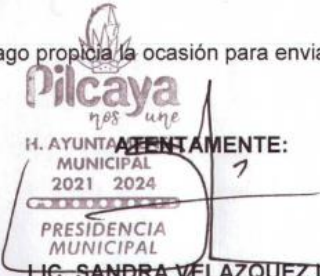
Pilcaya Gro, a 16 de enero de 2023
"2023, Año de Francisco Villa,
El Revolucionario del Pueblo"

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel
Director General de Auditoría del Gasto Federalizado D
Auditoría Superior de la Federación
Presente


En relación al oficio No. **DGAGF "D" /3297/2022** de fecha 5 de diciembre del año 2022, en donde se me notifica los resultados finales y observaciones preliminares de la **auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 numero 988** con título "**Participaciones Federales a Municipios**" al Municipio de Pilcaya, Guerrero; por medio del presente me permito hacer entrega de la información siguiente:

- Un legajo con folio inicial 0001 y folio final 0334

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2021 2024
PRESIDENCIA MUNICIPAL
LIC. SANDRA VELAZQUEZ LARA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



Avenida San Miguel 2, Col. Centro, 40380 Pilcaya, Gro.
Tels. 721 143 93 72 • www.pilcaya.gob.mx

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Pilcaya, Guerrero.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42 párrafo primero y 70, fracción I
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido en la Quinta Reunión Plenaria el 20 de noviembre de 2014; Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, artículo 241 I, fracciones I, II, III y IV; Ley número 230 de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículo 127; Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, artículo 87; Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero 266, artículos 20, último párrafo y 75

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.